



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y BRITISH HOUSE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO**, en adelante **EL COLEGIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20202250760, domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 distrito de Wanchaq y departamento del Cusco, debidamente representado por su señor Decano **DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, según poderes inscritos en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, y la otra parte el **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, en adelante **BRITISH HOUSE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608348400, domicilio Legal en la Av. Javier Prado Nro. 1420 - San Isidro - Lima, Provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado Director Gerente, Mg. Izamar Beltran Aguirre, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70250260, según poderes inscritos en la Partida Registral número 14739681 en los términos y condiciones descritos en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **EL COLEGIO** y **BRITISH HOUSE** que se realizará en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL ACUERDO**, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

EL COLEGIO, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

BRITISH HOUSE, es una organización socio económica de carácter privado sin fines de lucro, Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general, desarrollando cursos, talleres y programas de capacitación profesional y dotándoles de materiales bibliográficos, con asesoría y capacitación de nuevos y modernos métodos de enseñanza.

SEGUNDA:

EL ACUERDO tiene por finalidad establecer mecanismos de colaboración para la realización de eventos académicos, formativos y de especialización, así como actividades relacionadas con el PROYECTO "BECA AVANZA", permitiendo a los





miembros del COLEGIO y sus familias acceder a beneficios para el aprendizaje del inglés británico en sus tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

Durante la ejecución de **EL ACUERDO**, se podrán suscribir otros Acuerdos Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por **LAS PARTES**.

TERCERA:

Por el presente Acuerdo, **BRITISH HOUSE** se compromete a:

- Colaborar en la difusión y desarrollo de los eventos académicos organizados por **EL COLEGIO** a través de sus plataformas virtuales.
- Otorgar 05 becas integrales para los miembros activos o colaboradores de **EL COLEGIO**.
- Entregar 200 Bonos Educativos "PBA" con un 80% de descuento para el estudio de inglés virtual a los miembros y familiares de **EL COLEGIO**.

Por el presente Acuerdo, **EL COLEGIO** se compromete a:

- Se compromete, previa coordinación a difundir a través de su página web, Facebook y grupo general de WhatsApp los eventos académicos que organice **BRITISH HOUSE**.
- Autorizar a **BRITISH HOUSE** el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco previa coordinación y verificación, para material de eventos académicos.



CUARTA:

EL ACUERDO tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares, si alguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de renovarlo.



QUINTA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL ACUERDO** de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, está podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

SEXTA:

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

SÉPTIMA:



EL ACUERDO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 8.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en **EL ACUERDO**, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver **EL ACUERDO**.
- 8.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

OCTAVA:

Para efectos de ejecución de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores:

Por **BRITISH HOUSE**:

- Representante de convenios: Izamar Lucely Beltrán Aguirre // 979199562

Por el **COLEGIO**

- Área de capacitaciones: capacitaciones@ccpcusco.org // 948369617

Los representantes o coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

NOVENA:

EL ACUERDO, no generará gastos ni costo para las partes, por lo que queda establecido que **EL COLEGIO** no está comprometida a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos de sus agremiados y demás profesionales con relación laboral y miembros del mismo, en los diferentes programas y demás actividades académicas que organice **BRITISH HOUSE**.

DÉCIMO PRIMERA:

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL ACUERDO**, sobre la base del principio de la buena fe y común intención, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA:





LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL ACUERDO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL ACUERDO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

 **BRITISH HOUSE**
INTERNATIONAL
.....
Izamar Beltrán Aguirre
GENERAL MANAGER

IZAMAR BELTRÁN AGUIRRE
Gerente General
British House International

 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO
.....
Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique
DECANO

DR. CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE
DECANO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL
CUSCO